



Resolución Jefatural No. 450 -2013-AGN/J.

Lima, 15 NOV 2013

VISTOS, la solicitud de regularización administrativa de escritura pública presentada por doña **Olga Leonor Seguil Abad** (Registro N° 135508) y el Informe N° 512-2013-AGN/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, la regularización administrativa de escrituras públicas o actas notariales se encuentra regulado en la Directiva N° 006-2008-AGN/DNDAI (en adelante la Directiva), aprobada por Resolución Jefatural N° 483-2008-AGN/J y modificada por las Resoluciones Jefaturales N° 072-2009-AGN/J, N° 265-2009-AGN/J y N° 034-2010-AGN/J;

Que, el artículo 4° de la Directiva establece que los instrumentos notariales protocolares correspondientes a los registros notariales señalados en los incisos a), c), d) y e) del artículo 37° del Decreto Legislativo N° 1049, Ley del Notariado, serán objeto de la regularización administrativa que la propia Directiva regula;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5° de la Directiva son escrituras públicas o actas notariales protocolares irregulares aquellas que presentan las siguientes observaciones: i) Falta de firma del Notario, ii) Falta de firma de los comparecientes (otorgantes, testigos a ruego y/o testigos instrumentales), iii) No contienen las generales de ley de los comparecientes, iv) No contienen la conclusión de la escritura; y v) Falta completar espacio vacío;

Que, según lo establece el artículo 6° de la Directiva los requisitos de admisibilidad que deberán presentarse al solicitar la regularización administrativa, son los siguientes:

- a) El formato de solicitud debidamente llenado y firmado por el solicitante.
- b) La Constancia de Escritura Pública Irregular o Acta Notarial Protocolar, según sea el caso, expedida por la Dirección de Archivos Notariales y Judiciales, en el caso del Archivo General de la Nación, con una antigüedad no mayor a tres meses.
- c) El recibo de pago de la tasa establecida en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Archivo General de la Nación para la regularización administrativa de escrituras públicas y actas notariales protocolares.
- d) Copia fotostática del documento de identidad del solicitante.

Que, además, según lo señalado en el artículo 7° de la Directiva el solicitante de la regularización administrativa deberá consignar en el formato el nombre del Notario que la llevará a cabo, a efectos de autorizar su intervención;



Que, mediante documento ingresado con Registro N° 135508 del 07 de noviembre de 2013 (obrante a fojas 01), doña **Olga Leonor Seguil Abad** (en adelante la recurrente) solicita la regularización administrativa del instrumento público notarial protocolar que se señala en el séptimo considerando de la presente. Para tal efecto acompaña a su solicitud copia fotostática de su Documento Nacional de Identidad vigente (obrante a fojas tres), el recibo de pago correspondiente al procedimiento de regularización administrativa de escrituras públicas o actas notariales protocolares (obrante a fojas cuatro) y la Constancia de Escritura Pública Irregular expedida por la Dirección de Archivos Notariales y Judiciales con fecha 04 de noviembre de 2013 (obrante a fojas dos);

Que, la recurrente solicita la regularización administrativa de la escritura pública de **Compra venta** de fecha **diecisiete (17) de febrero de mil novecientos ochenta y nueve (1989)**, otorgada ante el ex Notario Dr. **Abraham Velarde Álvarez**, por el señor **Abel Guevara Boza** y su esposa **Carmen Rosa Elías Fallaque de Guevara**, a favor de doña **Olga Leonor Seguil Abad**, instrumento que se inicia en el folio número **25,341** y finaliza en el folio número **25,347 vuelta** del Protocolo número **915** y que consta de **09 (nueve)** fojas útiles;

Que, de acuerdo con lo indicado en la Constancia de Escritura Pública Irregular, en dicho instrumento notarial se observa la siguiente irregularidad: **Falta completar el espacio vacío (folio N° 25,342), falta completar el espacio vacío respecto al número de ficha de antecedente registral (folio N° 25,342 vuelta);**

Que, asimismo, a efectos de llevar a cabo la regularización administrativa peticionada, la recurrente designa a la Notario de Lima **Dra. María Mujica Barreda;**

Que, estando a las disposiciones contenidas en el artículo 9º de la Directiva, corresponde a esta Jefatura emitir resolución, previo informe técnico-legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica, acerca de la procedencia o improcedencia de la solicitud de la recurrente;

Que, con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica, según Informe N° 512-2013-AGN/OGAJ (obrante a fojas cinco y seis)

De conformidad con la Directiva N° 006-2008-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N° 483-2008-AGN/J y modificada por las Resoluciones Jefaturales N° 072-2009-AGN/J y N° 265-2009-AGN/J y N° 034-2010-AGN/J, la Ley N° 29565, "Ley de Creación del Ministerio de Cultura" y el Decreto Supremo N° 001-2010-MC que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **procedente** la solicitud de regularización administrativa de escritura pública presentada por la recurrente, por los fundamentos de hecho y de derecho que se exponen en la parte considerativa de la presente; y en consecuencia, **autorizar la intervención de la Dra. María Mujica Barreda**, Notario de Lima, quien **llenará el espacio vacío (folio N° 25,342) y completará el espacio vacío respecto al número de ficha de antecedentes registral (folio N° 25,342 vuelta);** indicando la fecha en que se llevará a cabo el acto de regularización.



Resolución Jefatural No. 450

-2013-AGN/J.

Artículo Segundo.- Adherir la presente y sus antecedentes a la escritura pública materia de autos.

Artículo Tercero.- Disponer que la Oficina de Administración Documentaria, notifique la presente Resolución al recurrente de la regularización Administrativa y al Notario autorizado; y comunique a la Oficina General de Asesoría Jurídica y a la Dirección de Archivos Notariales y Judiciales.

REGÍSTRESE Y CÚMPLASE



ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

[Handwritten signature]

LIC. PABLO ALFONSO MAGUINA MINAYA
Jefe Institucional